



Tuluá (Valle), Trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 759.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco W S.A. Nit.900.378.212-2
Demandada: Alexander Naranjo C.C.94.152.689
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2019-00251**-00

ASUNTO

Reposa solicitud de embargo y retención de sumas de dineros depositados en el establecimiento bancario o financiero **BANCO MUNDO MUJER**, de la parte demandada, señor **ALEXANDER NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No.94.152.689**, petitem elevado por el extremo activo y por ser procedente la solicitud, el Despacho decretara la medida cautelar solicitada, según lo establecido en el artículo 593, numerales 1° y 10° del Código de General del Proceso.

En consecuencia, se

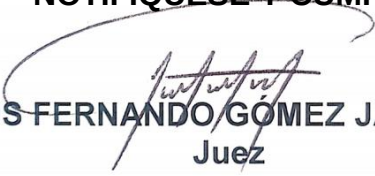
RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas por diferentes conceptos, como cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero y que posea el demandado **ALEXANDER NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No.94.152.689**, en el **BANCO MUNDO MUJER**.

1°1. COMUNICAR al gerente y/o directores de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito a la Cuenta Judicial del Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del artículo 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores. Líbrese oficio respectivo por Secretaría del Despacho.

1°2. PREVENIRLOS, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2° art. 590 C. G. del P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.088
HOY 14 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
República de Colombia
Bicentenario Plaza- Calle 28 N° 19-38. Piso
Tel. 2339622
e-mail: j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá Valle del Cauca

Tuluá (Valle), Trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Oficio No.816

SEÑORES:
BANCO MUNDO MUJER
cumplimiento.normativo@bmm.com.co
Presente

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco W S.A. Nit.900.378.212-2
Demandada: Alexander Naranjo C.C.94.152.689
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2019-00251**-00

Me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se profirió auto interlocutorio No.759, fechado junio 13 de 2.022, el cual en su parte resolutive dice:

“Primero: DECRETAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas por diferentes conceptos, como cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero y que posea el demandado **ALEXANDER NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No.94.152.689, en el **BANCO MUNDO MUJER. 1º1. COMUNICAR al gerente y/o directores de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito a la Cuenta Judicial del Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del artículo 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores. Líbrese oficio respectivo por Secretaría del Despacho. 1º2. PREVENIRLOS, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 590 C. G. del P). **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez”.******

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario